



TEMPORADA 2024 – 2025

CIRCULAR 6 FRPA

CIRCULAR 4 FCR

NORMAS QUE REGIRÁN EL CAMPEONATO M18 DE LIGA NORTE

Preámbulo:

En virtud de los acuerdos alcanzados por la Federación de Rugby del Principado de Asturias y por la Federación Cántabra de Rugby la liga intercomunitaria denominada “Liga Norte” se registrará por las siguientes normas:

1º EQUIPOS PARTICIPANTES

- | | |
|------------------------------|-----------------------|
| 1) Real Oviedo Club de Rugby | 4) Gploil Unión Norte |
| 2) PasekBelenos R.C. | 5) Universitario R.C. |
| 3) Gijón R.C. | |

2º. INSCRIPCIÓN Y LICENCIAS

- 2.1. Los equipos mencionados aceptan las condiciones establecidas para la misma en la presente Circular y realizarán la inscripción de su participación en las Ligas Norte mediante la cumplimentación del formulario de inscripción y la comunicación de los datos de contacto (Anexos 1 y 2) que deberán remitir a la FRPA Y FCR **antes del 24 de septiembre de 2024.**

3º FECHAS DE CELEBRACIÓN

- 3.1 El Campeonato de Liga Norte, comenzará el día 12 de octubre de 2024 y deberá finalizar antes del 29 de marzo de 2025.



4º SISTEMA DE COMPETICIÓN Y CLASIFICACIÓN

- 4.1 Se disputará en formato de liga todos contra todos a doble vuelta.
- 4.2 Todos los partidos y el orden de los mismos, serán determinados de común acuerdo por los directores técnicos de ambas federaciones, que buscarán la mejor manera de realizar dichos partidos teniendo en cuenta factores deportivos como económicos.
- 4.3 Con el objetivo de minimizar cotes, el calendario será común para las tres categorías M18, M16 y M14.
- 4.4 La clasificación obtenida será referencia en caso de dividir la competición en dos categorías en la temporada 2025-2026.
- 4.5 A los efectos de "goalaverage", en los casos de incomparecencia, el equipo vencedor lo será por el resultado de 21-0 y, en virtud del órgano competente, dicho equipo obtendrá 5 puntos en la clasificación tal como establece el artº 28 del RPC de la RFER.
- 4.6 Para determinar las plazas que dan derecho a participar el Campeonato de España de cada categoría, se tendrá en cuenta la posición alcanzada por los equipos de FRPA y FCR, siempre y cuando reúna los requisitos exigidos por la FER. Si el equipo que adquiere este derecho no desea hacer uso de él o bien no cumple con los requisitos exigidos por la FER, esta oportunidad será ofrecida al siguiente clasificado por si fuera de su interés y reúne las condiciones, y así sucesivamente.

5º. JUGADORES PARTICIPANTES

- 5.1 Los jugadores participantes en esta Liga Norte, tendrán que estar en posesión de la correspondiente licencia de jugador con su club según se explica en el punto 2.4 de la normativa común.
- 5.2 En la competición M18 podrán participar los jugadores nacidos en los años 2007 y 2008, así como los jugadores M16 nacidos en el año 2009.
- 5.3 En esta categoría, por razones pedagógicas, se autoriza a los entrenadores de los equipos a ubicarse dentro de la zona técnica asignada a su equipo.



6º. DURACIÓN DE ENCUENTROS

- 6.1 El tiempo de juego no superará los 70 minutos divididos en dos tiempos de 35 minutos.
- 6.2 El entretiempo no excederá de 10 minutos.
- 6.3 Los partidos se jugarán con balones de la talla 5.

7º. NÚMERO DE SUSTITUCIONES

- 7.1 En esta Competición se podrán realizar un número ilimitado de sustituciones con el objetivo de dar la mayor cantidad de minutos de calidad a los jugadores y facilitar la formación y participación de los mismos.
- 7.2 Un jugador sustituido por razones tácticas podrá volver al juego un número ilimitado de veces.
- 7.3 Un jugador podrá jugar en una misma jornada, como máximo, el tiempo equivalente a un partido y medio de su categoría, siendo el delegado de su equipo el responsable del cumplimiento de este artículo.

8º. ORGANIZACIÓN DE LOS ENCUENTROS

Además de atender al punto 6 de la normativa común relativa a la organización de encuentros, los partidos de la liga M18 cuentan con la normativa específica que se detalla a continuación:

- 8.1 Los partidos de M18, M16 y M14 de la misma jornada se disputarán el mismo día, de tal modo que, el tiempo entre el inicio del primer partido y el inicio del último no exceda de las tres horas.
- 8.2 Los partidos deben jugarse en una única sede. Si esto no fuera posible se autorizará el uso de una segunda sede que no deberá encontrarse a más de 30 km de la primera.



- 8.3 Cualquier alteración de estas condiciones deberá contar con el acuerdo de ambos clubes.

9º.- VIGENCIA

- 9.1 Cuanto se establece en las presentes normas entrará en vigor en la fecha de su publicación, quedando sin efecto cualquier norma dictada con anterioridad que se oponga a las mencionadas y considerándose vigentes las ya emitidas que no hayan sufrido variación.
- 9.2 En cualquier caso, estas normas podrán ser modificadas total o parcialmente por acuerdo de las Federaciones de Rugby del Principado de Asturias y de Cantabria siempre que se cumplan las condiciones reglamentarias para ello, reconociendo a las direcciones técnicas de ambas federaciones capacidad y autoridad suficiente para modificar las normas en beneficio deportivo de la competición.
- 9.3 Lo dispuesto en las normas de competición y calendario que rige la misma puede verse modificado durante el transcurso de la temporada por causa de fuerza mayor, siendo competencia de las Direcciones Técnicas de las Federaciones de Rugby del Principado de Asturias y de Cantabria, la determinación de la paralización, la vuelta a la competición o cambio de formato en la competición en atención a las causas de fuerza mayor que sobrevengan y su prolongación en el tiempo.
- 9.4 Todos los clubes participantes en este tipo de competiciones adquieren, con la participación en estas ligas, un compromiso formal de sometimiento al régimen disciplinario y órganos disciplinarios: Juez Único en primera instancia, Comité de Apelación en segunda y, en tercera instancia, Comité de Disciplina Deportiva autonómico de la territorial en la se hayan producido los hechos que se juzgan, independientemente de que sea o no el de la comunidad autónoma en el que estén inscritos como clubes deportivos.



En Santander y Gijón, a 7 de octubre de 2024

Los Secretarios



Revisado FCR

Revisado FRPA